



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Gerencia N° 000189-2021-MPC-GGA

Callao, 09 de Agosto del 2021.

VISTO;

El Informe N° 072-2021-MPC-GGA-GT de fecha 08-02-2021, Informe N° 136-2021-MPC-GGA/GC de fecha 17-02-2021, Informe N° 717-2021-MPC/GGA-GP de fecha 21-07-2021, Memorando N° 352-2021-MPC/GGPPIDI de fecha 23-07-2021, Memorando N° 2045-2021-MPC/GGAJC de fecha 06-08-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

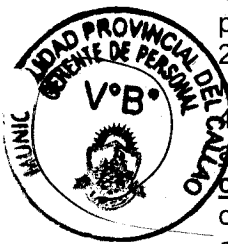
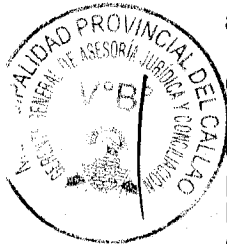
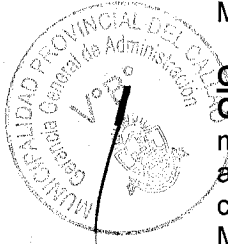
Que, con Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes y los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Resolución de Alcaldía N° 328-2020-ALC/MPC de fecha 30-12-2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo a lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
Gastos Corrientes	335,573,580.00
Gastos de Capital	45,726,408.00
Servicio de la Deuda	3,871,271.00
TOTAL:	385,171,259.00

El desgagado de Gastos se detalla en el Reporte de Resumen a nivel de Fuentes y Genérica", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

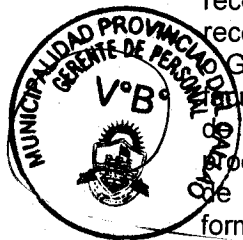
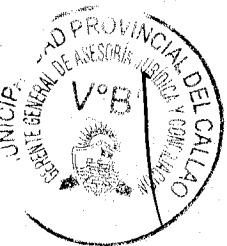
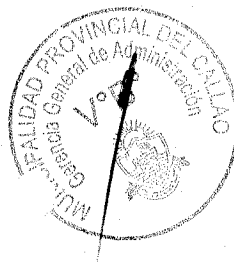
AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
Recursos Ordinarios	15,442,260.00
Recursos Directamente Recaudados	173,321,446.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	23,955,100.00
Recursos Determinados	172,452,453.00
TOTAL:	385,171,259.00

El desgagado de Ingresos por Fuente de Financiamiento antes señalado, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalle de Ingresos" que forma parte de la presente resolución.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala el artículo 43° lo siguiente: "43.1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. (...) 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda."

Que, en ese orden el Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería establece la autoridad administrativa encargada de autorizar el reconocimiento del devengado indicando lo siguiente: "17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.(...). 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo".

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (documentación para fase de gasto devengado) luego de haberse





verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

Que según el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado art.3, art.8.- La resolución mencionada en el artículo precedente esta expedida en primera instancia por el Director General o por el funcionario homologado.

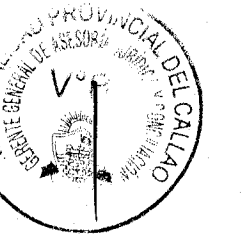
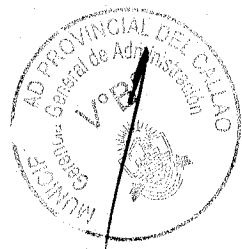
Que según el Informe N° 072-2021-MPC-GGA-GT de fecha 08-02-2021 la Gerencia de Tesorería, realiza la devolución de (133) expedientes recepcionados en el periodo 2020, que no pudieron ser girados al 31 de enero del año en curso, debido a que cuentan con diversas observaciones del cual se encuentran dentro del cuadro adjunto, (ITEM 88,89,90,91,92,129)

Que de acuerdo al Informe N° 136-2021-MPC/GGA-GC de fecha 17-02-2021, la Gerencia de Contabilidad, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual su despacho remite 131 expedientes devengados en el año 2020 derivados de la Gerencia de Tesorería que no pudieron ser girados al 31 de enero del 2021, para su registro contable y estado de cuenta. Al respecto, se evidencia que los expedientes cuentan con registro contable, el cual se encuentran pendientes de pago según el siguiente detalle, ITEM 88,89,90,91,92,129.

Que según el Informe N° 717-2021-MPC/GGA-GP de fecha 21-07-2021 de la Gerencia de Personal, al respecto es necesario mencionar que en el Anexo 01 correspondiente al informe de la referencia G) se consigna la sumatoria total de S/ 5,658.36 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 36/100 soles), por el concepto de vacaciones trancas como crédito devengados por lo que dicha suma se encuentra CONFORME sin embargo por un error de redacción se registra en los informes de la referencia G) y H) una suma menor DEBIENDO DECIR:

ITEM	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	SIAF	N° INF. PERSONAL	MONTO S/	Obser.
88	HUARCAYA VALLEJO JUAN DE DIOS	26413	1153-2020-GGA-GP	725.83	ninguno
89	GARCIA IDROGO VICTOR HUGO LIVIO	26422	INF. 1146-2020 GGA-GP	398.92	ninguno
90	PEÑA SOBRINO MIGUEL	25825	INF. 1109-2020 GGA-GP	2,000.00	ninguno
91	JARA MEDINA NELLY IRENE	26387	INF. 1132-2020 GGA-GP	1,403.05	ninguno
92	REBECA SONIA BONIFACIO MURILLO	25655	MEMO 984-2020 GGA-GP	1,000.00	ninguno
			GGA-GP		
129	NATI GIOVANNA NADINE OBREGON	2538	INF. 248-2020 GGA-GP	130.56	ninguno
	AYALA				
				5,658.36	

Que según el Memorando N° 352-2021-MPC/GGPPIDI de fecha 23-07-2021, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, remite la Disponibilidad Presupuestal y cumple con comunicar que se procedió a verificar la disponibilidad presupuestal, habilitando conforme a lo solicitado por su despacho, según cuadro adjunto:





META	RB	PARTIDA	CONCEPTO	DETALLE	MONTO S/
10	09	2.3.2.8.1.5	VACACIONES TRUNCAS CAS	POO EL PAGO DE DEVENGADO	5,658.36
TOTAL					5,658.36

Que en concordancia al Memorando N° 2045-2021-MPC/GGAJC de fecha 06-08-2021 la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, resuelve en su numeral III.OPINION LEGAL.- En base a: 1) INFORME N° 717-2021-MPC-GGA-GP-GP-ARP emitido por la Gerencia de Personal , 2) MEMORANDO N° 352-2021-MPC/GGPPIDI emitido por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional y 3) INFORME N° 616-2021-MPC-GGA-GP-ARP emitido por la Sub Gerencia de Remuneraciones y Pensiones , la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que el presente expediente materia de análisis ,se ajusta a las disposiciones establecidas, corriendo traslado a la Gerencia de Administración para la emisión del instrumento resolutivo que conlleve al reconocimiento del crédito devengado por el concepto de vacaciones truncas..

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 019 – 2018 - Aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao incorporando las modificaciones realizadas mediante Ordenanzas 08-2018 y 017-2018. - Gerencia General de Administración art.67 ,art.68.- Son funciones de la Gerencia General de Administración incisos (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u,) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

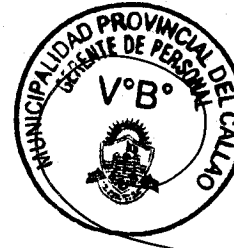
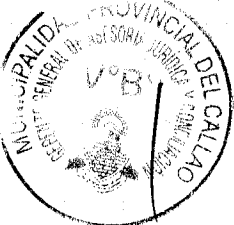
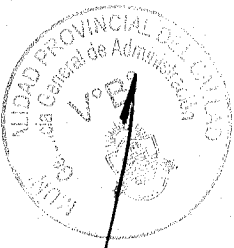
Decreto de Alcaldía N° 01-2019-DA/MPC de fecha 08-02-2019 se Decreta en su Artículo Quinto.- Delegar la Facultad resolutiva a la Gerencia General de Administración que se detallan a continuación: según inciso (5.2) La aprobación de Reconocimiento de Deudas mediante Crédito Devengado.

Estando, a lo expuesto y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el Decreto de Alcaldía N° 01-2019-DA/MPC, con la visación de la Gerencia de Personal, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como Crédito Devengado del Ejercicio Fiscal 2021 el monto total de S/ 5,658.36 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 36/100 soles), por el concepto de Vacaciones Truncas de las siguientes personas:

ITEM	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO S/
88	HUARCAYA VALLEJO JUAN DE DIOS	725.83
89	GARCIA IDROGO VICTOR HUGO LIVIO	398.92
90	PEÑA SOBRINO MIGUEL	2,000.00
91	JARA MEDINA NELLY IRENE	1,403.05
92	REBECA SONIA BONIFACIO MURILLO	1,000.00

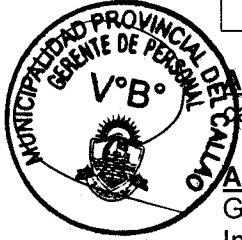




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

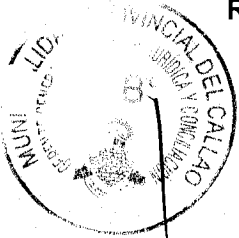
129	NATI GIOVANNA NADINE OBREGON AYALA	130.56
	TOTAL	5,658.36



ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine la presente Resolución se atenderá con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTICULO TERCERO: Encárguese el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Handwritten Signature]
MARITZGUC VILLA HUAYLLAS
GERENTE GENERAL